



Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente

C/ Asunción, 84. 1º C  
41011 SEVILLA  
Tel. 954 467 003 Fax 954 468 017

[www.flacema.org](http://www.flacema.org)



III acuerdo de la mesa sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento, entre AFCA y los sindicatos CC.OO. y U.G.T.





## Prólogo

**Por Tomás Azorín Varela**

*Presidente de FLACEMA*

*Director Comercial de FYM Italcementi Group*

La valorización energética de residuos en cementeras es un mecanismo que cuenta con importantes beneficios para toda la sociedad. Además de las ventajas ambientales (prevención del cambio climático, reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub> y metano; conservación de recursos naturales, disminuyendo el consumo de combustibles fósiles; etc.), la valorización cuenta con ciertas ventajas sociales. En primer lugar, gracias a la valorización energética en cementeras, algunos residuos pueden recibir un tratamiento seguro y eficiente, evitando de esta manera su depósito en vertederos. Por otro lado la valorización energética aporta competitividad al sector. En la situación económica que nos está tocando vivir, cualquier actuación que redunde en la mejora de la competitividad de la empresa, contribuye a aportar estabilidad en el tiempo a la propia actividad, y sobre todo estabilidad en el empleo.

El III Acuerdo de la Mesa Sectorial para la Valorización Energética en la Industria Andaluza del Cemento responde al compromiso de las partes, de continuar avanzando hacia un modelo de relaciones laborales basado en la colaboración mutua, considerando compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y con la garantía de la salud de los trabajadores para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

La valorización energética, según se recoge en el texto del acuerdo, debe llevarse a cabo en todos los casos garantizando la seguridad y salud de los trabajadores y de los habitantes de zonas cercanas a las fábricas. Así quedan determinados los residuos NO ADMISIBLES para valorización, las cantidades máximas autorizadas por fábrica, etc.

La herramienta fundamental con la que cuenta el sector cementero en Andalucía (empresas y sindicatos), para promover de manera conjunta la valorización, y en definitiva un comportamiento responsable y comprometido con su entorno social y natural, es la Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio ambiente (FLACEMA).

Deseo acabar estas líneas dejando constancia de mi satisfacción por haber tenido la oportunidad de participar en este interesante proyecto desde sus inicios, y hoy día como Presidente de FLACEMA. Estoy plenamente convencido, después de algunos años de trabajo y empeño, de que con este tipo de acuerdos y con herramientas como FLACEMA, patronal y sindicatos sentamos las bases para que nuestra actividad empresarial se desarrolle de manera respetuosa con el medio ambiente y sobre todo segura para la salud.



## Prólogo

**Ángel Gómez**

*Vicepresidente de FLACEMA*

*Secretario General de FECOMA-CCOO Andalucía*

**P**ara FECOMA-CC.OO.-A, la firma del III acuerdo de la mesa sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento el pasado 21 de Septiembre de 2011, viene a consolidar un modelo de relaciones laborales que se inicio en el año 2001, coincidiendo con la alarma social que supuso la aparición de las harinas cárnicas adulteradas, basado en el entendimiento y en el diálogo constructivo entre patronal y sindicatos.

Este acuerdo viene a certificar lo que significo un antes y un después al acuerdo de valorización. Un antes en el que las fábricas del sector, más allá de mantener un alto nivel de empleo y una interlocución excelente con los sindicatos, pero siempre en el interno de las fabricas, generaban una imagen bastante negativa hacia las poblaciones y grupos de interés de aquellos lugares donde estaban ubicadas, sobre todo por la polución que generaban.

En el año 2001 las empresas cementeras y los sindicatos llegamos a la conclusión de que el sector tenía que adaptarse a los nuevos tiempos. La legislación existente (directivas europeas, y transposiciones españolas) era cada vez más exigente en este sentido, de manera que decidimos que Andalucía debía ser pionera en esta materia y alcanzar un acuerdo sectorial.

Empresarios y sindicatos teníamos claro que desde la transparencia, la información, la formación y las inversiones realizadas en estos años, la mayor parte de las cuales se han destinado a mejoras ambientales de las instalaciones y del proceso, junto al desarrollo de lo estipulado en el propio acuerdo sectorial, conseguiríamos el objetivo que nos habíamos marcado: hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales, garantizando la salud de los trabajadores, y una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

Las partes firmantes teníamos y seguimos teniendo claro, que bajo el mantenimiento jerárquico de la prevención, la reutilización, el reciclado

y otras formas de valorización incluida la energética, el sector cementero puede contribuir en mucho a la eliminación de residuos que de otra manera generarían mayor contaminación, y a su vez ahorrar en el consumo de combustibles fósiles finitos.

En este contexto creamos la figura del delegado de medio ambiente, como vinculo de participación de los trabajadores en los centros de trabajo; nos dotamos de instrumentos como FLACEMA, que ha hecho posible en sus casi 10 años de vida, el que se desarrollen un gran número de acciones y actividades anuales: congresos, jornadas, estudios, formación, seminarios, sensibilización, actividades escolares, o encuentros con grupos de interés.

Este III acuerdo viene a modificar algunos aspectos que la experiencia aconseja mejorar y cambiar respecto al II acuerdo sectorial. Los firmantes, AFCA y los sindicatos FECOMA-CC.OO.-A y MCA-UGT-A, consideramos que los acuerdos sectoriales son un instrumento adecuado para abordar materias de interés común para las empresas del sector y las centrales sindicales y mostramos con esta firma la voluntad de promoverlos.

He de manifestar claramente nuestra preocupación por el empleo y por la caída del consumo y producción de cemento, consecuencia directa de la falta de actividad constructiva en el país. No obstante consideramos que la salida de la crisis no puede pasar por la eliminación o adelgazamiento excesivo del sector de la construcción, sino por una regulación del mismo para que se convierta en uno de los motores de creación de empleo.

Corren tiempos muy difíciles. Quizás, la contribución más efectiva que el sector cementero puede realizar para salir de la crisis en la que nos encontramos sumidos, en el contexto de este III Acuerdo de Valorización Energética, sea el relanzamiento de la utilización de residuos como combustibles alternativo. Además las ventajas ambientales inherentes serían muy claras; en el reciente estudio de la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA) se estima que mediante la valorización en cementeras, la UE-27 podría lograr ahorros de gases efecto invernadero equivalentes a 78 millones de toneladas de Co2 para el año 2020.

A nivel regional también contamos con legislación muy clara a la hora de defender la valorización energética como una fórmula eficiente y segura de tratamiento de residuos. El decreto 397/2010, Plan Director Territorial de Residuos no peligrosos de Andalucía 2010- 2019, indica que la valorización debe contemplarse como una opción más en la gestión de residuos, y anima a aprovechar las sinergias con las cementeras ya existentes en Andalucía, avanzando en la sensibilización e información ciudadana en materia de valorización.

**Sevilla 19 de noviembre de 2011**



## Prólogo

**Manuel Jiménez Gallardo**

*Vicepresidente FLACEMA*

*Secretario General de MCA-UGT Andalucía*

**D**esde MCA-UGT Andalucía consideramos que la valorización energética supone una solución económica y ecológica para el tratamiento de los residuos. Creemos que el Plan Director, y su Reglamento de Residuos, suponen una importante oportunidad para el sector cementero, en tanto en cuanto la Junta de Andalucía pasa a apoyar expresamente y con una norma de por medio, la valorización energética en las instalaciones cementeras.

En ese entorno de responsabilidad medio ambiental, ubicamos este III Acuerdo sectorial para la Valorización energética en la Industria Andaluza del Cemento. Pero no solo significa eso para nuestra organización, además, representa una herramienta donde el diálogo y la negociación nos permiten afrontar el complicado presente con renovados ánimos, de cara a garantizar un nivel de empleo estable y con calidad.

Para MCA-UGT Andalucía, la actividad de valorización energética es uno de los objetivos prioritarios para la futura gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía, y en concreto la valorización en las cementeras de los NFU, los residuos agrícolas, los residuos industriales no peligrosos y los lodos de depuradora, con todas las salvaguardas necesarias y exigibles. Deben ser una oportunidad para dicho sector, pues consideramos la “valorización energética en cementeras”, como una alternativa viable para el tratamiento de los residuos.

Las ventajas a obtener en cuanto a Medio Ambiente se refiere y que señalamos a modo de ejemplo, serían:

- Eficiencia en la gestión segura de los residuos.
- Se disminuye de manera sustancial la emisión de gases efecto invernadero como el CO<sub>2</sub> y se elimina la emisión de otros gases aun peores como el Metano (CH<sub>4</sub>).

- Se consigue un importante ahorro de combustibles fósiles (petróleo, carbón, etc.)
- Y la Sostenibilidad, como elemento cada día más necesario a todos los niveles

Consideramos que el impulso de la valorización de residuos en las fábricas de cemento supondría un aumento en la competitividad del sector en Andalucía, actualmente bastante disminuida por la crisis del sector de la construcción, y no nos cabe duda, que la competitividad del sector está directamente relacionada con el empleo generado y el mantenimiento del mismo. Además, el aumento de las actividades de valorización en las fábricas de cemento requeriría la creación de nuevos puestos de trabajo relacionados con dicha actividad.

Señalar asimismo, que las instalaciones para valorización existentes, únicamente deberán aprovechar la energía y la materia contenida en aquellos materiales que previamente hayan sido sometidos a procesos de recuperación y/o reciclado, pues estamos convencidos, que son estos procesos los que habría que priorizar y a los cuales habría que destinar, en su caso, la inversión pública si fuera posible.

Si bien es cierto, que las instalaciones de valorización existentes en las cementeras, pueden precisar de alguna adaptación técnica, están lejos aún de alcanzar su nivel máximo de aprovechamiento.

La sustitución de combustibles fósiles por residuos, aunque va aumentando cada año, resulta todavía escasa en Andalucía si la comparamos con otros países de nuestro entorno, especialmente Holanda, Suiza, Francia, Austria, Bélgica o Alemania, donde los sistemas de gestión de residuos llevan décadas orientados a prevenir el vertido y aprovechar la capacidad de tratamiento de las fábricas de cemento. Por lo tanto, la capacidad de sustitución de combustibles fósiles por residuos en Andalucía presenta actualmente una amplia capacidad de crecimiento.

Opinamos que sería deseable el que la transparencia, la formación y la información fueran mayores, frente a aquellos movimientos o corrientes sociales que ven la valorización como una amenaza, y no como una solución eficiente y segura de tratamiento de los residuos, eso sí, **ASEGURANDO TODAS las MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y LA SALUD TANTO PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ASI COMO PARA EL ENTORNO DE LAS INDUSTRIAS Y POBLACIONES AFECTADAS**, insistiendo una vez más en “Criterios Ecoeficientes”.

De igual manera, insistir en nuestro rechazo a las Incineraciones y los vertidos, así como que debiéramos, entre todos los agentes implicados, avanzar en la posibilidad de reciclar los residuos de demolición.

Concluir felicitándonos, ya que este III Acuerdo de la mesa sectorial para la Valorización Energética, demuestra que en este sector, las empresas y los sindicatos hemos sido capaces de adaptarnos a los nuevos tiempos, adaptando procesos, mejorando continuamente para el estricto cumplimiento de las normas y leyes, profundizando en la Formación y en la Información, siendo más transparentes para la sociedad en su conjunto y demostrando que el diálogo es la senda correcta, dando participación a los trabajadores y trabajadoras. En este camino conjunto, una pieza constituida y conformada entre todos como lo es FLACEMA, es el ejemplo vivo y real que así lo demuestra.

Aun no se han despejado todas las dudas que esta crisis global plantea al sector cementero, pero sí es cierto que la situación actual también plantea oportunidades, como lo es la utilización de la Valorización como herramienta eficaz para la gestión de los residuos.

Para MCA-UGT-A ese es el camino a recorrer, con esas pautas de respeto por el medio ambiente, la vigilancia de la seguridad y la salud de todos y todas, y con el objetivo claro de la defensa del empleo y del sector cementero, como motor de creación de riqueza y estabilidad, y ese camino, lo debemos construir entre todos.



## Partes Signatarias

Las partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. de Andalucía (FECOMA-CC.OO. Andalucía) y la Federación de Metal, Construcción y Afines de la U.G.T. (MCA-U.G.T. Andalucía), como representación Laboral, y la Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía (AFCA) como representación empresarial.



## Exponen

1. El 25 de mayo de 2006 las partes firmaron el II Acuerdo de la mesa sectorial para la valorización energética en la industria andaluza del cemento, cuyo plazo de vigencia terminó el 31 de diciembre de 2009, siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010, mediante acuerdo de las partes.

En base a la experiencia obtenida y al compromiso de ambas partes de continuar avanzando hacia un modelo de relaciones laborales basado en la colaboración mutua, sigue considerando compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y con la garantía de la salud de los trabajadores para una mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

2. Las empresas cementeras son conscientes de su responsabilidad en la gestión actual de los recursos, en las necesidades de protección del medio ambiente y en la mejora de la calidad de vida de las personas, por lo que están dispuestas a dedicar recursos económicos, técnicos y humanos a la prevención y control de emisiones de sus instalaciones industriales.
3. La Industria cementera andaluza aporta un gran potencial de utilización de residuos en sus procesos productivos, siempre con absoluto respeto de la legislación ambiental aplicable y con garantías de que no se perjudica en modo alguno el comportamiento ambiental de las fábricas, la salud y la calidad de vida de las personas ni la calidad de los productos derivados del cemento.
4. Las partes firmantes consideran que los acuerdos sectoriales son un instrumento adecuado para abordar materias de interés común para las empresas del sector y las centrales sindicales y muestran su voluntad de continuar promoviendo este tipo de acuerdos.
5. El Real Decreto 653/2003 de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, adapta a la legislación española la Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos, contemplando en su ámbito de aplicación la valorización energética de residuos en hornos de cemento, que se utilizan como combustibles no convencionales en la cocción de materias primas, así como los valores límites de emisión.

6. España es parte signataria del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica, adoptado el 13 de noviembre de 1979, para cuya aplicación se aprobó un Protocolo por el que se establecen unos techos de emisión para los óxidos de nitrógeno y de azufre, el amoníaco y los compuestos orgánicos volátiles que fue ratificado por España en septiembre de 1999.
7. España es signataria del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, adoptado el 22-23 de mayo de 2001, para la aplicación de medidas encaminadas a eliminar la producción y uso de estas sustancias. Como quiera que, al menos, dos de éstos contaminantes –las dioxinas y furanos- se generan y emiten de forma no intencionada, el convenio insta a prevenir su generación en origen, y al uso y aplicación de las mejores tecnologías disponibles en todas aquellas actividades industriales que las puedan generar para reducir y si fuera posible evitar su emisión.
8. El protocolo de Kioto representa un reto mundial y especialmente para España en base a la cuota asignada al país, con relación al importante desarrollo económico de los últimos años que ha impulsado un fuerte incremento de la demanda de los productos fabricados por la industria básica española.

El sector cementero español, que ocupa el segundo lugar por el volumen de sus emisiones entre los sectores cubiertos por la directiva de derechos de emisión, ha realizado esfuerzos desde la primera crisis del petróleo para reducir su consumo energético específico por tonelada de cemento habiendo conseguido una importante reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> por tonelada de cemento producido desde 1975 hasta estos momentos.

El sector cementero trabaja en la línea de continuar reduciendo sus emisiones específicas por tonelada de cemento. Las vías para lograr las reducciones específicas son: utilización de nuevas materias primas parcialmente descarbonatadas, mejora de la eficiencia energética de algunas instalaciones, optimización del uso de las adiciones y fomento de los cementos adicionados y empleo de residuos como combustibles alternativos, cuya promoción y desarrollo es objeto de este acuerdo.

9. Por lo anterior, se establece como OBJETIVO principal de este acuerdo, la colaboración conjunta entre la representación sindical y empresarial, en el desarrollo de proyectos coherentes y racionales tanto para el medio ambiente como para el mantenimiento y mejora del empleo, las condiciones de trabajo, la salud de los trabajadores, mejorando con todo ello la competitividad del sector cementero andaluz.

# Acuerdan

## Capítulo I

Objetivos de mejora del comportamiento ambiental de las fábricas de cemento.



### **Artículo 1. Objetivos de mejora de las fábricas de cemento.**

En el marco de cumplimiento estricto de la legalidad vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas firmantes manifiestan su compromiso con la mejora continua buscando la aplicación de las mejores técnicas disponibles para alcanzar los objetivos de prevención, reducción y control de la contaminación que figuran en el presente acuerdo.

## Artículo 2. Control continuo de las emisiones del horno de cemento

Uno de los aspectos básicos para encarar la adaptación de las fábricas de cemento a la Ley 16/2002 que ha traspuesto al ordenamiento jurídico español la directiva 1996/61/CE, relativa a la Prevención y al Control integrados de la contaminación, es el adecuado conocimiento del comportamiento ambiental de las instalaciones de fabricación, tanto a lo que se refiere a las emisiones globales de los contaminantes principales como a la evolución de dichas emisiones a lo largo del tiempo y una oportunidad para incorporar a los procesos de producción las mejores técnicas disponibles.



## Capítulo II

### Valorización energética de residuos



#### **Artículo 3. Valorización energética de residuos**

La industria cementera de Andalucía y la representación sindical aplicarán el contenido de los siguientes artículos en las factorías que procedieran a la valorización de residuos como sustitutos de combustibles fósiles.

Las condiciones de operación de las instalaciones que valoricen residuos, en cuanto a tipo y volúmenes de residuos admitidos, caudales y puntos de alimentación al proceso, límites de emisión, etc., serán las que, en cada momento, establezca la Autorización Ambiental Integrada, emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 4. Residuos no admisibles**

No podrán admitirse para su gestión en las fábricas de cemento de Andalucía los siguientes residuos:

- Toda sustancia que pueda desprender olores nauseabundos.
- Productos explosivos.

- Productos lacrimógenos.
- Plásticos del tipo de PVC.
- Productos radioactivos.
- Productos susceptibles de emitir vapores tóxicos no admitidos específicamente por la normativa europea.
- Todo producto polucionado por gérmenes patógenos.
- Residuos hospitalarios (citostáticos, biosanitarios especiales).
- Pesticidas y productos fitosanitarios excepto envases vacíos de estos productos.

### **Artículo 5. Reutilización y reciclado**

Los siguientes residuos son susceptibles de reciclaje en Andalucía

- Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas, susceptibles de aprovechamiento en el sector agrario.
- Para las fracciones recogidas selectivamente como papel, cartón y plásticos la valorización se ajustará a lo previsto en la Ley 11/97 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Residuos de “tónér” de cartuchos de impresoras.
- Aceites vegetales.

Estas categorías de residuos podrán utilizarse en fábricas de cemento en el supuesto de que, por razones justificadas, no fuera viable la alternativa de reutilización o reciclaje o fueran excedentes de procesos de reciclaje. Para ello será preceptivo informe de la Consejería de Medio Ambiente y su presentación a la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

En relación a las categorías de residuos será actualizada por las disposiciones en esta materia de la Consejería de Medio Ambiente.

### **Artículo 6.- Cantidades máximas de residuos a gestionar en las fábricas**

La valorización de residuos peligrosos y no peligrosos en hornos de clínker de Andalucía, está sujeta a lo que establezca el órgano ambiental de la Junta de Andalucía a través de la correspondiente autorización. Tendrán como límite el establecido en cada momento por la legislación vigente.

## Capítulo III

### Prevención de Riesgos Laborales



#### Artículo 7. Prevención de Riesgos Laborales

Las empresas cementeras realizarán las evaluaciones de los riesgos derivados de la introducción de combustibles no convencionales, adoptarán las medidas preventivas y de protección de la salud de los trabajadores, cumplirán con sus obligaciones en materia de información, consulta, participación y formación de los trabajadores y realizarán una vigilancia de la salud de los trabajadores adecuada y específica, en el marco del cumplimiento de la legalidad vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 4.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por los cambios en las funciones desempeñadas, introducción de residuos, nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados del uso de residuos como materias primas o como combustibles no convencionales.

## **Artículo 8. Vigilancia de la Salud**

En su obligación de garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo y con el fin de conocer la evolución de éste en las factorías que procedieran a la valorización de residuos, las empresas cementeras que operan en Andalucía quedan obligadas a realizar una memoria anual sobre el estado de salud de los trabajadores de la que se entregará copia a los delegados de prevención.

En dicha memoria anual se incorporará la siguiente información:

- Estudio general del estado de salud de los trabajadores de la fábrica.
- Estudio del estado de salud de los trabajadores que ocupen puestos que puedan verse afectados por los cambios previstos en el párrafo segundo del artículo 12 este acuerdo. Los resultados serán presentados por grupos homogéneos según los riesgos y niveles de exposición, en función de los protocolos de vigilancia definidos de acuerdo con las indicaciones sobre periodicidad y contenido aprobados por las autoridades sanitarias.

Asimismo, se realizara un estudio de otros indicadores analíticos a los trabajadores que desempeñan su actividad en los centros de trabajo y un seguimiento periódico de los mismos, según el criterio facultativo del servicio de prevención, con la participación de los delegados de prevención. En el seno de los respectivos comités de seguridad y salud se valorará en atención a las emisiones producidas y a sus magnitudes la inclusión de protocolos específicos de vigilancia de la salud, para detectar la presencia de sustancias y metales bioacumulativos con las técnicas de control que permitan analizar su evolución.

## **Artículo 9. Instrucciones Técnicas de Seguridad**

Las empresas cementeras elaborarán o revisarán los procedimientos e instrucciones técnicas de seguridad en relación con el almacenamiento y/o manipulación de cada residuo y de las instalaciones destinadas a este fin con el objetivo de garantizar la protección de la seguridad y la salud de los ocupantes de los puestos de trabajo implicados.



## Artículo 10. Formación de los Trabajadores

Las empresas cementeras garantizarán que cada trabajador reciba la suficiente y adecuada formación teórica y práctica en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las



funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo derivados de la introducción de combustibles no convencionales.

Además, se comprometen a impartir anualmente, sin coste para los trabajadores y, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral, formación específica en materia de medio ambiente.

## Artículo 11. Coordinación de actividades preventivas

Las empresas cementeras adoptarán las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios y trabajadores que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

En este sentido, se exigirá que los subcontratistas cumplan con la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial que hayan adoptado las medidas necesarias en relación con los riesgos específicos de centro de trabajo y que las revisen cuando se produzcan cambios en las tareas encomendadas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de equipos de trabajo.

A los efectos del párrafo anterior las empresas cementeras informarán a las empresas concurrentes sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen, pudiendo los comités de seguridad y salud proponer medio de coordinación en cada centro de trabajo.



## Capítulo IV

### Participación de los trabajadores

#### **Artículo 12. Delegados de Medio Ambiente**

Los Delegados de Medio Ambiente son los representantes de los trabajadores en cada fábrica con funciones específicas en materia de prevención de riesgos medioambientales.

Serán elegidos por las centrales sindicales firmantes de este acuerdo, con un máximo de dos de entre los trabajadores del centro de trabajo, preferentemente representantes de los trabajadores.

La dirección de la empresa se reunirá con carácter ordinario cada cuatro meses con los delegados de medio ambiente, sin perjuicio que, a petición de cualquiera de las partes, puedan realizarse otras de carácter extraordinario.

#### **Artículo 13. Competencias**

Son competencias de los delegados de medio ambiente:

- a.- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental.
- b.- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa medioambiental.
- c.- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente y del presente acuerdo.
- d.- Colaborar en el diseño y desarrollo de campañas divulgativas, internas y externas, en materias relacionadas con la valorización energética.
- e.- Todas aquellas que le sean encomendadas por la comisión de seguimiento o acuerdos internos en cada empresa.
- f.- Participar en la puesta en marcha, auditorias y actualización de los sistemas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, la empresa deberá informar a los delegados de medio ambiente, con carácter previo a su ejecución, sobre la adopción de las de-

cisiones relativas a la introducción de nuevas tecnologías y nuevos combustibles no convencionales, y en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para el medio ambiente.

### **Artículo 14. Crédito horario**

El tiempo utilizado por los Delegados de Medio Ambiente para el desempeño de las competencias asignadas será considerado como ejercicio de funciones de representación a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Los delegados de medio ambiente dispondrán de un crédito horario de 10 horas mensuales adicionales a las que puedan tener como representantes de los trabajadores, que no podrán acumularse en otros miembros. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por la empresa en materia de medio ambiente.

### **Artículo 15. Medios y formación**

La empresa proporcionará a los delegados de medio ambiente los medios y la formación en materia que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por la empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Medio Ambiente.

Adicionalmente, los Delegados de Medio Ambiente dispondrán de 5 horas mensuales para formación en materia de medio ambiente promovida por los sindicatos firmantes.

Información mínima a entregar a los Delegados de medio ambiente en materia de valoración:



- a. Con carácter puntual cuando se produzca:
  - Autorización ambiental integrada o revisiones de la misma y resoluciones sobre ellas.
  - Información relevante sobre la relación con grupos de interés a nivel local y regional.
  - Novedades legislativas.
  - Nuevos proyectos a acometer por parte de las fábricas.
  - Información sobre residuos o combustibles usados cada vez que hagan pruebas o introducción de nuevos materiales.
  - El informe anual PRTR presentado por la empresa.
  
- b. Con carácter mensual:
  - Información sobre los incidentes medioambientales ocurridos en fábrica.
  - Acceso a las mediciones en continuo en su centro de trabajo.
  
- c. Con carácter cuatrimestral:
  - Información sobre la situación de la valorización energética y material de residuos en cada fábrica, incluyendo la lista, tipología y cantidades utilizadas.
  - Información sobre el comportamiento medioambiental de cada fábrica (los datos de emisión, los informes periódicos de emisiones realizados por OCAs y los controles realizados dentro de la autorización ambiental integrada, los datos de inmisiones, las medidas de prevención de la contaminación y la comparación con los valores que marca la legislación).

La empresa pondrá a disposición de los Delegados de Medio Ambiente cualquier otro tipo de información medioambiental de interés.

## **Artículo 16. Sigilo profesional**

A los Delegados de Medio Ambiente les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a sigilo profesional debido respecto de las informaciones a las que tuviese acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

## Capítulo V

### Comisión de Seguimiento



#### **Artículo 17. Comisión de Seguimiento**

Con el objeto de facilitar el seguimiento de los acuerdos y su aplicación en las factorías cementeras de Andalucía, las partes acuerdan la constitución de un órgano paritario denominado comisión de seguimiento.

La comisión estará formada por:

- Cuatro representantes de AFCA.
- Dos representantes de FECOMA-CC.OO. Andalucía.
- Dos representantes de MCA-UGT Andalucía.

Los representantes serán designados en la forma que determinen cada una de las partes y preferentemente de entre los miembros de la comisión negociadora de este acuerdo.

De entre sus miembros se elegirá a un presidente y a un secretario, correspondiendo la presidencia y la secretaría alternativamente a una y otra parte por periodos de un año, dividiéndose en períodos de seis meses entre las representaciones sindicales.

Esta Comisión se reunirá al menos cada tres meses de forma ordinaria, sin perjuicio que, por iniciativa del presidente o a petición de cualquiera de las partes, puedan convocarse otras de carácter extraordinario.

Los acuerdos se tomaran por unanimidad.

### **Artículo 18. Funciones**

Las funciones de la comisión, serán:

- a) Seguimiento de los acuerdos de la Mesa y vigilancia de su cumplimiento
- b) Actuar como órgano consultivo de la industria cementera andaluza y de los representantes de los trabajadores de las factorías en Andalucía en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales derivados de la valorización energética de residuos.
- c) La actualización del contenido de los acuerdos de Mesa en función a que se modifiquen las premisas de las que hoy se parte y/o las mismas aconsejen su revisión.
- d) Representar a las empresas y sindicatos firmantes del Acuerdo ante la administración andaluza en relación con los acuerdos alcanzados.
- e) Cualquier otra materia que las partes estimen.

## Capítulo VI

### Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento



#### **Artículo 19.- Fundación Laboral Andaluza en el Sector del Cemento**

En cumplimiento del Primer Acuerdo de la Mesa Sectorial para la Valorización Energética en la Industria Andaluza del Cemento, se constituyó la Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente con los fines determinados en sus Estatutos.

Es por tanto firme voluntad de ambas partes la continuidad de la misma, potenciar su desarrollo y la aplicación de sus fines, buscando la colaboración y coordinación en materias comunes con la Fundación Laboral del Sector del Cemento, instrumentada a través del Acuerdo para la Valorización Energética en la Industria Española del Cemento.

#### **Artículo 20. Financiación**

Las empresas cementeras con fábricas en Andalucía aportarán cuotas anuales de 126.000 euros para garantizar que la Fundación dispone de los recursos, dotación personal y medios necesarios para la consecución de los fines fundacionales, complementando con los recursos económicos que pudiera generar la propia institución o con los que tuviera acceso vía subvenciones.

## Capítulo VII

### Aplicación del acuerdo en las fábricas de Andalucía



#### **Artículo 21. Aplicación del acuerdo en las fábricas de Andalucía**

Las partes firmantes se comprometen a impulsar la aplicación efectiva del acuerdo en las fábricas.

Las direcciones de las fábricas informarán a sus respectivos representantes de los trabajadores sobre los proyectos de valorización a realizar y sobre las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de este acuerdo facilitando su participación en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y medio ambiente.



## Disposición Transitoria

Las partes avanzarán en el estudio de la repercusión que la eliminación o reducción del cloro en los procesos productivos y de valorización, tienen sobre la salud, para lo que se encomienda a una Comisión formada por dos representantes de AFCA, uno de FECOMA-CC.OO. y uno de MCA-U.G.T. que se constituirá en un mes a partir de la firma de este acuerdo. Las conclusiones de esta comisión, se darán por incorporadas a este texto.

## Disposición Final

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su formalización, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. La vigencia del Acuerdo podrá prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de las partes constituyéndose a tal fin la mesa de negociación con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia anteriormente indicada.

En Córdoba a 21 de septiembre de 2011

Por  
AFCA  
D. Tomás Azorín Varela



Por  
MCA-UGT Andalucía  
D. Manuel Jiménez Gallardo



Por  
FECOMA-CC.OO. Andalucía  
D. Ángel Gómez Angulo

